

2878

Col/ 6716  ENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Set 26/40

Proy. de ley que dispone la fijación de
tarifas en todas las aduanas de la
República.-

6 Piezas

100363
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 3, 1940.


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio #1039 de fecha 26 de septiembre de 1940, adjunto al cual remitió usted el proyecto de ley por cuyo medio se dispone la fijación de una tarja de bronce en todos los frentes de los edificios de las aduanas de la República, recordatoria de la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

10/6/17



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1039

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de Septiembre de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales me es grato incluirle, aprobado por esta Cámara que me honro en presidir e iniciado en este mismo Alto Cuerpo, el proyecto de ley mediante el cual se dispone la fijación en todos los frentes de los edificios de las aduanas de la República, de una tarja de bronce recordatoria de la abrogación de la Convención domínico-americana de 1924.

Muy atentamente le saluda.

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6/16



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11580

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de Oct. de 1940.

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo a bien cumplir el encargo que me ha confiado el Honorable Señor Presidente de la República de avisarle recibo de su oficio No. 962, de fecha 3 de octubre en curso, así como también del proyecto de ley que dispone la fijación de una tarja de bronce en todos los frentes de los edificios de las aduanas de la República, recordatorio de la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924, el cual fué promulgado con fecha 5 de octubre de 1940, y registrado con el No. 343.

Aprovecho la ocasión para suscribirme de Ud. muy atentamente,

J. M. Troncoso,
Subsecretario de Estado de
la Presidencia.

AM.

81/6100


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 3, 1940.

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se dispone la fijación de una tarja de bronce en todos los frentes de los edificios de las aduanas de la República, recordatoria de la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6099



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la República acaba de obtener su completa autonomía financiera con la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924, por la cual se creó el control financiero extranjero en nuestras aduanas, lesivo de la integridad nacional.

CONSIDERANDO: que este hecho trascendental para el pueblo dominicano es obra del patriotismo del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a cuyos infatigables empeños débese el nuevo tratado que sustituye a aquel instrumento internacional.

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: En los frentes de todas las aduanas de la República se fijará una tarja de bronce, que, además de indicar la fecha en que esas aduanas sean entregadas al Gobierno dominicano, contendrán una inscripción que diga así: "LA INDEPENDENCIA ECONOMICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA ES OBRA DEL GRAN CIUDADANO E INSIGNE REPUBLICO, GENERALISIMO DOCTOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, BENEFADOR DE LA PATRIA".

PARRAFO: El Poder Ejecutivo queda encargado de la fiel ejecución de la presente ley, debiendo fijarse las placas el mismo día en que el Gobierno entre en posesión de dichas aduanas.

CONGRESO NACIONAL

Ley que dispone la fijación de tarjas en todas las aduanas de la República.

ASUNTO:

PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) A. Hoepelman,
P. Fco. Garrido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Felipe M. Nolasco

CONGRESO NACIONAL

ley que dispone la fijación de tarifas en
todas las aduanas de la República.

PAG. No. 2

ASUNTO:

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,
Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días
del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta,
año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de
la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Tdo.) Abelardo R. Manita.

SECRETARIOS:
(Tdos.) A. Hoepelman,
P. Poo. Garrido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de
la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octu-
bre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Inde-
pendencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Truji-
llo.



Deje en las Oficinas del Senado
Abelardo R. Manita
3 de octubre de 1940

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
copias interlineadas.
Ciudad Trujillo, 3 de octubre de 1940

8^{va} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 340
Dada en Ciudad de 1940

SECRETARIO
Abelardo R. Manita



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la República acaba de obtener su completa autonomía financiera con la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924, por la cual se creó el control financiero extranjero en nuestras aduanas, lesivo de la integridad nacional.

CONSIDERANDO: que este hecho trascendental para el pueblo dominicano es obra del patriotismo del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a cuyos infatigables empeños débese el nuevo tratado que sustituye a aquel instrumento internacional.

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: En los frentes de todas las aduanas de la República se fijará una tarja de bronce, que, además de indicar la fecha en que esas aduanas sean entregadas al Gobierno dominicano, contendrán una inscripción que diga así: "LA INDEPENDENCIA ECONOMICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA ES OBRA DEL GRAN CIUDADANO E INSIGNE REPUBLICANO, GENERALISIMO DOCTOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, BENEFACTOR DE LA PATRIA".

PARRAFO: El Poder Ejecutivo queda encargado de la fiel ejecución de la presente ley, debiendo fijarse las placas el mismo día en que el Gobierno entre en posesión de dichas aduanas.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la República desea obtener su completa autonomía financiera con la aprobación de la Convención dominico-americana de 1934, por la cual se creó el control financiero extranjero en nuestras aduanas, le- givo de la integridad nacional.

CONSIDERANDO: que esta hecho trascendental para el pueblo dominicano es obra del patriotismo del Genera- lísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a cuyos infati- gables esfuerzos debiese el nuevo tratado que sustituye a aquel instrumento internacional.

DECLARADA LA URGENCIA,



Jefe de los Opineros del Senado,

Manuel Domínguez
Ciudad Trujillo, D.R., a los 19 días del mes de Julio de 1940

Y consta de una página y rúbrica de dos hojas escritas en máquina y rúbrica de los espacios en línea.

Y Decretos votados por el Senado

en el folio..... del libro letra.....

REGISTRADA AL No. 340

8^a LEGISLATURA Julio de 1940

CONGRESO NACIONAL

Ley que dispone la fijación de tarjas en todas las aduanas de la República.

ASUNTO:

PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

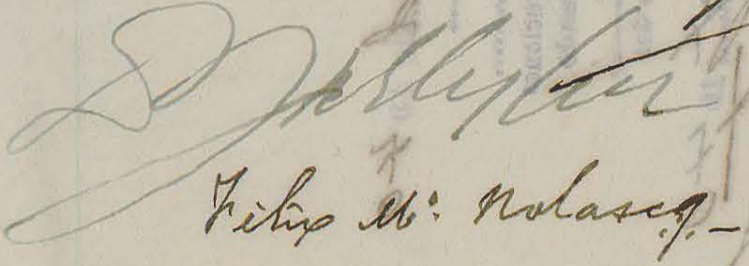
(Fdos.) A. Hoepelman,
P. Fco. Garrido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



Filipe M. Nolaseq.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Todas las actas de la Reunión.
PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres de la Independencia, Ve de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PREIDENTE:
(Fdo.) Abelardo B. Maná

SECRETARIOS:
(Fdos.) A. Huelgas,
F. Poo. Carillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres de la Independencia, 75 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.



Jefe de los Opositores
3
342640
342640

[Handwritten signature]